



**Subsecretaría de Infraestructura**

**Oficio No. 3.- 125**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

**DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS**  
**DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SICT**  
Presentes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o, fracciones IX y X, en correlación con el 19, fracción XXV, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y toda vez que se tiene establecida la proporción en que intervienen en los trabajos de infraestructura carretera los insumos en el total del costo directo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y los Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP), publicados conforme a sus atribuciones y facultades por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 7 de octubre de 2022, se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de septiembre de 2022 y que fueron calculados con base en los INPP.

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos al costo directo de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2022. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajuste de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONCEPTO	INPP
TERRACERÍAS, excluyendo acarreos.	+0.60 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	+0.11 %
PAVIMENTOS, excluyendo productos asfálticos y acarreos.	+0.73 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos	+0.03 %
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN.	-0.12 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.14 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	-3.24 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	-5.04 %



**Subsecretaría de Infraestructura**

**Oficio No. 3.- 125**

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por otra parte, en lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente  
**El Subsecretario**



**LIC. JORGE NUÑO LARA**

C.c.p.- Ing. Jorge Arganis Díaz-Leal, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. - Presente.  
Subdirectores de Obras de los Centros SICT. -Presente

